



Citar este número al responder:
0742-460602023

Guadalajara de Buga, 1 de septiembre de 2025

Señor:

ANGELINO ORTIZ RIVERA

Tel: 3235939347

Calle 1 No. 5-26, Carlos Holguin

Yotoco, Valle del Cauca

REFERENCIA: COMUNICACIÓN, AUTO APERTURA PERIODO PROBATORIO

Comendidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente No. 0742-039-002-017-2023, que se tramita a su cargo, ha emitido Auto de trámite de fecha 19 de junio de 2025, "Por medio del cual se apertura periodo probatorio", por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo constante de cuatro (4) páginas útiles.

Por medio del presente, se solicita dar cumplimiento al numeral 3, del artículo sexto del acto administrativo que se está comunicando, consistente en remitir un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia.

En el evento, que usted autorice a este despacho hacer las notificaciones y comunicaciones por medio electrónico, sírvase indicar en forma expresa el correo electrónico al cual se va a notificar al correo maria-paula.hincapie@cvc.gov.co, lo anterior de conformidad con el artículo 67 Numeral 1 CPACA.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARIA DAZA RIVERA

Técnico Administrativo 13

Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Copias: 4 páginas

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapie García – Abogada contratista

Archívese en: 0742-039-002-017-2023

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1

**AUTO DE TRÁMITE****"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO"
EXPEDIENTE 0742-039-002-017-2023"**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Como antecedentes a los hechos materia de estudio, se tiene que para el día 9 de mayo de 2023, la Policía Nacional, bajo el radicado No. 459432023¹, da cuenta de atención a llamada anónima de realización de tala de árboles en el sector de Zanjón Hondo, por la escuela ángel cuadros, encontrando al señor ANGELINO ORTIZ RIVERA de ocupación jardinero, quien informa que lo contrató la señora MARLENI MORENO, al solicitarse el permiso y/o autorización para aprovechamiento forestal manifiesta no contar con el respectivo permiso.

Que, obra Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0102230², mediante la cual la Policía Nacional, decomiso preventivamente material forestal consistente en 6,50 m3 de leña de la especie Chiminango.

Que, se impuso medida preventiva en casos de flagrancia a la señora Ana María Hernández Moreno, consistente en la suspensión de todo tipo de obra o actividad relacionada con la erradicación de corte de árboles en el predio.

Que, obra informe de visita del 9 de mayo de 2023³, el cual da cuenta de visita realizada al predio El Bosque, ubicado en Zanjón Hondo, con el fin de verificar la información suministrada por parte de la Policía Ambiental, evidenciando las actividades de poda severa de ocho (8) especímenes arbóreos de la especie Chiminango, los cuales presentan corte de sus ramas en totalidad dejando solo los fustes de los individuos arbóreos.

Que, el día 09 de mayo de 2023, obra concepto técnico, que es el fundamento para la expedición de la Resolución 0740 No. 0742-0562 del 10 de mayo de 2023, se impuso medida preventiva al señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, consistente en la suspensión inmediata de actividades de aprovechamiento forestal en el predio El Bosque, ubicado en la vereda Zanjón Hondo, municipio de Guadalajara de Buga, o en cualquier otro sitio, hasta tanto se obtenga el correspondiente permiso y en el decomiso preventivo de 6.50 m3 de madera de la especie Chiminango, dispuestos en el CAVF de flora de la DAR Centro Sur.

¹ Folio 5

² Folios 3-4

³ Folios 7-11



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0742-039-002-017-2023”

Que, al encontrar en flagrancia al señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, realizando actividades de aprovechamiento de material forestal, se procedió con el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental y con la formulación de cargos, mediante Resolución 0740 No. 0741-0563 del 10 de mayo de 2023, decisión debidamente notificada, 3 de agosto de 2023, visible a folios 78-80.

Conforme las etapas procesales del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se procede a decretar la etapa probatoria, conforme las reglas de la norma así: i) de conformidad con el párrafo contenido en el artículo 25, los gastos que ocasione la práctica de la prueba corren a cargo de quien los solicite, ii) el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la norma ibídem, y artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso. (iii) en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS PRESUNTOS INFRACTORES

Para el 11 de mayo de 2023 el usuario presenta escrito bajo el radicado 467282023, en la que manifiesta estar interesado en resarcir los perjuicios, o se disponga la siembra de arbóreos.

PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC

Se dispone el decreto y práctica de pruebas, así:

1. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si el señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, registra anotaciones por infracciones ambientales.
2. Consultar en la plataforma SISBEN, la cédula del señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, a fin de verificar su capacidad socioeconómica.
3. Oficiar al señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, para que remita un recibo de servicios públicos de su residencia, a fin de verificar la capacidad socioeconómica.
4. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Buga, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338.



AUTO DE TRÁMITE

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO" EXPEDIENTE 0742-039-002-017-2023"

5. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca GUADALAJARA – SAN PEDRO, realice visita ocular y emita informe técnico, en el cual se dé cuenta del estado actual del material forestal decomisado preventivamente, el cual se encuentra en el CAVF, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur. E informe si hay lugar a decretar la compensación tal y como lo solicita el usuario, visible a folio 28.
6. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia la cédula de ciudadanía del presunto infractor.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio conforme a las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, por el término de treinta (30) días hábiles, el cual vence el día cuatro (4) de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, indicándole que contra la presente decisión procede recurso de reposición cuando se hayan negado pruebas solicitadas por los presuntos infractores, conforme el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, con las observancias del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. En este caso, no procede recurso porque no se negó la práctica de ninguna prueba.

ARTICULO TERCERO: Se corre traslado al señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, de las pruebas obrantes en el expediente administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: El expediente administrativo sancionatorio, estará a disposición del investigado y de cualquier persona, en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como pruebas, los documentos que reposen en este expediente y los aportados por las partes. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos.

ARTÍCULO SÉXTO: La CVC ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

1. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si el señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, registra anotaciones por infracciones ambientales.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO” EXPEDIENTE 0742-039-002-017-2023”

2. Consultar en la plataforma SISBEN, la cédula del señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, a fin de verificar su capacidad socioeconómica.
3. Oficiar al señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338, para que remita un recibo de servicios públicos de su residencia, a fin de verificar la capacidad socioeconómica.
4. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Buga, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor ANGELINO ORTIZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.422.338.
5. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca GUADALAJARA – SAN PEDRO, realice visita ocular y emita informe técnico, en el cual se dé cuenta del estado actual del material forestal decomisado preventivamente, el cual se encuentra en el CAVF, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur.
6. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia la cédula de ciudadanía del presunto infractor.

Dado en Guadalajara de Buga a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapié García – Abogada contratista
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional especializado

Archivase en: 0742-039-002-017-2023